



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

N. Pión y Consul.

D. Ciento Piura en el juicio ejecutivo y pronta satisfacción
de los dos mil y mas p. d. de dineros efectivo y de intereses, daños
y perjuicio me es deudora D. Mg.ª Fermín de Guerra y so
bre las notorias nulidades q. la han entorpecido digo: q.
a pesar de haber sido apremiados los q. se dicen Sindicos has
ta lo presente no han contestado el traslado. Cerca de tres me
ses tienen los autos retrazados en su poder. Sus designios
solo se dirigen a estunizar la mas ejecutiva y puntual
satisfacción. Los temidos daños y perjuicios q. se me propa
gan con la demora son incalculables: por tanto,

A V. Suplico q. en consideración al absoluto menorprecio del anterior
apremio se sirva mandar q. bajo de otro mas estrecho se
siguen los autos en el día de la parte y lugar de donde se halla
ren, cumpliendo para esto el Executor de los apremios con su
obligación sin contemporización alguna y bajo de la debida
Responsabilidad, para q. en su Vista se determine conforme
á lo pedido en mi última solicitud: pido Justicia Lima en
29 de 1822.

Lizente Vivado

